

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.867, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chesebrugh Pond's Inc.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1965*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.867, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chesebrugh Pond's Inc.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1965, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Chesebrugh Pond's Inc.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de 30 de junio de 1965, por el que concedió el registro de la marca número 408.422, con la denominación «Angel» dentro de un rectángulo, para distinguir «membrètes, sobres, cartas, impresos y demás propaganda de un negocio de peluquería de señoras y salón de belleza» y a favor de don Angel Fernández Saliz, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución contra la que se recurre por ser conforme a Derecho y absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.545, promovido por «Saba España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.545, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Saba España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Saba España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1965 sobre denegación de nombre comercial número 42.478, debemos declarar como declaramos aquella válida y subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.544, promovido por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.544, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abbott Laboratories», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1965, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Abbott Laboratories», de nacionalidad norteamericana, por su Agente de la Propiedad Industrial en Madrid, don Pablo Agudo Obregon, contra el acuerdo expreso del Registro de la mencionada Propiedad de 25 de marzo de 1965, que autorizó el registro de la especialidad «Sugarsana», número 418.342, a favor de «Laboratorios Ferrer, S. L.», y el fáctico que en igual forma confirmó el primero por el silencio administrativo en cuanto a la reposición intentada contra aquél, debemos confirmar y confirmamos ambos por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada y sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 30 de junio de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.428, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.428, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1966, se ha dictado, con fecha 17 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución de 16 de febrero de 1966 del Registro de la Propiedad Industrial, que dando lugar a recurso de reposición contra el acuerdo de concesión de la marca número 412.989, denegó ésta; declaramos que aquella resolución aquí recurrida es conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macía, número 2, solicitando autorización para la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía

eléctrica a 220 KV. entre la central de Belesar (Lugo) y la subestación de Compostilla, en Ponferrada (León), propiedad de la Empresa peticionaria, cuya autorización de instalación fué concedida por la entonces Dirección General de Industria con fecha 22 de abril de 1959, y posteriormente autorizada una modificación, con variación de trazado, con fecha 20 de noviembre de 1963 por la Dirección General de la Energía.

La modificación objeto de esta autorización consistirá en la instalación de un nuevo tramo de línea, de las mismas características que las de la línea en funcionamiento, de 1.940 metros de longitud, entre los apoyos 283 y 284, con entrada y salida en la subestación transformadora de La Lomba (León), propiedad de «Saltos del Sil, S. A.».

La finalidad de esta modificación será la de interconectar la instalación de la Empresa peticionaria con la Red General Peninsular, a través de la subestación de La Lomba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en León

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Herederos de Constantino Anta», la instalación del centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Avila, a instancia de «Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Herederos de Constantino Anta», con domicilio en Piedralaves (Avila), calle de Anta, número 25, solicitando autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas

Visto el escrito de oposición fecha 22 de octubre de 1969 presentado por «Unión Eléctrica Madrileña» (zona electra abulense) a la autorización solicitada, basado en que según afirma el oponente, el distribuidor tiene muy superada la potencia total contratada.

Visto el escrito de réplica del peticionario de fecha 10 de noviembre de 1969, en el que se exponen detalladamente las vicisitudes del suministro contratado, y se afirma que con la potencia actual puede efectuarse el suministro a la zona urbana denominada barrio Tejarillo, por el que pasa una línea del distribuidor.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila de fecha 28 de noviembre de 1969, en el que se considera necesaria la instalación eléctrica solicitada, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Herederos de Constantino Anta» la instalación de un centro de transformación tipo interperle, de 50 KVA, y relación de transformación 15.000/220-127 V., conectado directamente a una línea a 15 KV, y cable de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, propiedad del peticionario.

La instalación se destina a suministro de energía eléctrica a la zona urbana denominada barrio Tejarillo, en término municipal de Piedralaves.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Avila.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta,

número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 132 kilovoltios, longitud 7.380 metros, dos circuitos, conductores de cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, potencia máxima de transporte 360 MVA., aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos formados por torres metálicas tipo celosía; tendrá su origen en el parque de transformación de la central térmica de Aboño y su final en la subestación de Pumarín, término municipal de Gijón. De esta línea partirán dos derivaciones, que también se autorizan, una de unos 400 metros de longitud, para suministro de la factoría de «Unión de Industrias Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), y otra de 260 metros de longitud, aproximadamente, para suministro de la fábrica de oxígeno de «Unión Carbide Ibérica, S. A.».

Para proteger la línea de las sobretensiones de origen atmosférico se montará en ella un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación es efectuar la interconexión entre el parque de transformación de la central térmica de Aboño y la subestación de Pumarín, ambas instalaciones propiedad de la Sociedad peticionaria, y además para atender el suministro de energía de la factoría de UNINSA en Veriña, y el de la fábrica de oxígeno de «Unión Carbide Ibérica, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander (calle de Medio, número 12), solicitando autorización para realizar diversas modificaciones en una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la modificación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las modificaciones que se indican en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, autorizada por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 19 de enero de 1962, situada entre Mataporquera y Puente de San Miguel (Santander). Se autoriza al peticionario a elevar la tensión del transporte a 220 KV, y a instalar un segundo conductor por fase, con lo que la potencia a transmitir pasa de 70.000 KW, a una del orden de 230.000 KW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la ampliación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander.